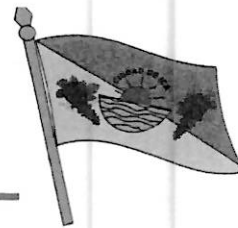




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 147-2025-AMPI

Ica, **20 MAR 2025**



VISTO: El Informe Legal N.º 92-2025-GAJ-MPI, de fecha 03 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual se emite opinión legal respecto a la solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Municipales Unidos Venceremos – SITRAMUV – ICA, para el reconocimiento de su Junta Directiva correspondiente al período comprendido entre octubre de 2024 y septiembre de 2025; así como los documentos adjuntos remitidos mediante el Oficio N.º 0644-2024-OGRRHH-MPI, entre ellos el Registro N.º 040409-2022-GORE-ICA-DRTPE/DPSC, el Acta de Asamblea Ordinaria y el Acta de Proclamación de Resultados del Proceso Electoral, que acreditan la elección democrática de dicha Junta Directiva; y,

CONSIDERANDO:

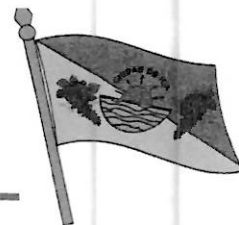
Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, las municipalidades provinciales y distritales constituyen órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta disposición se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, los miembros del Comité Electoral del Sindicato de Trabajadores Municipales de Ica han solicitado el reconocimiento de la Junta Directiva electa para el período de un (01) año, comprendido entre octubre de 2024 y septiembre de 2025, para lo cual han adjuntado la documentación sustentatoria, entre ellas el Registro N.º 040409-2022-GORE-ICA-DRTPE/DPSC, que acredita la formalidad del proceso, así como el Acta de Asamblea Ordinaria del Sindicato de Trabajadores Municipales Unidos Venceremos – SITRAMUV - ICA y el Acta de Proclamación de Resultados del Proceso Electoral en cumplimiento de los procedimientos internos establecidos en sus estatutos, garantizando el respeto a la democracia sindical;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el reconocimiento de la Junta Directiva de una organización sindical es un requisito esencial para la legitimidad de su representación y el ejercicio efectivo de los derechos colectivos de los trabajadores afiliados, asegurando su capacidad para participar en procesos de negociación colectiva, representación gremial y diálogo institucional con la entidad empleadora;

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado reconoce el derecho de sindicación y negociación colectiva, garantizando su ejercicio democrático y promoviendo la solución pacífica de conflictos laborales. Dichos derechos también se encuentran consagrados en el Convenio N.° 87 y el Convenio N.° 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), tratados internacionales ratificados por el Perú, los cuales establecen principios fundamentales para la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación en la función pública, asegurando que los trabajadores municipales puedan organizarse sin interferencias indebidas por parte del Estado o del empleador;

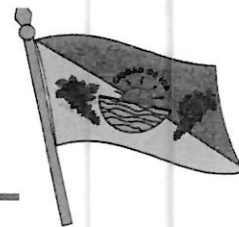
Que, el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.° 27972, establece que los trabajadores municipales son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad pública, reconociéndoles todos los derechos inherentes a su condición, incluidos aquellos vinculados a la libertad sindical, la negociación colectiva y la protección contra actos de injerencia que pudieran afectar su independencia organizativa. Asimismo, la citada norma dispone que las condiciones laborales de los trabajadores municipales no pueden ser modificadas unilateralmente en perjuicio de los mismos, reforzando así la importancia de contar con una representación sindical debidamente reconocida;

Que, mediante el Decreto Supremo N.° 003-82-PCM, se reconoce expresamente que “los servidores públicos tendrán derecho a constituir sus organizaciones sindicales”, estableciendo en su artículo 1° que los servidores públicos, empleados y trabajadores permanentes sujetos al Sistema Único de Remuneraciones de la Administración Pública tienen derecho a constituir organizaciones sindicales, afiliarse a ellas, aprobar sus estatutos y reglamentos, elegir libremente a sus representantes y participar en su organización y actividades. Este reconocimiento reafirma el compromiso del Estado con el respeto a la libertad sindical y la promoción del diálogo social como mecanismo de solución de conflictos laborales;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, la Ley N.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, estableciendo que son objeto de la negociación colectiva las condiciones de trabajo y empleo, incluyendo remuneraciones, bonificaciones, incentivos y otros beneficios de carácter económico o laboral. En ese sentido, el reconocimiento de la Junta Directiva del sindicato es indispensable para que esta pueda ejercer plenamente su derecho a la negociación colectiva en representación de sus afiliados;

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N.º 1057, el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), se establece que los servidores bajo esta modalidad tienen derecho a constituir organizaciones sindicales, afiliarse a ellas y participar en actividades sindicales. En ese contexto, es fundamental que las entidades públicas reconozcan a las juntas directivas de los sindicatos que representan a los trabajadores CAS, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos laborales y sindicales;

Que, el Tribunal Constitucional, en diversas sentencias como las emitidas en los expedientes N.º 00008-2005-PI/TC, N.º 02966-2017-PA/TC, N.º 01869-2021-PA/TC y N.º 04818-2022-PA/TC, ha enfatizado la importancia de la libertad sindical y la necesidad de garantizar la autonomía de las organizaciones sindicales, evitando cualquier acto de injerencia que pudiera limitar su funcionamiento democrático y su capacidad de representación gremial;

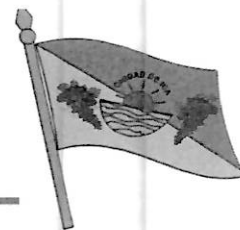
Que, el Decreto Supremo N.º 010-2003-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, establece que la convención colectiva debe incluir estipulaciones destinadas a facilitar las actividades sindicales, tales como reuniones, comunicaciones, permisos y licencias, asegurando que los representantes sindicales puedan ejercer sus funciones sin restricciones indebidas y con plenas garantías;

Que, en virtud de lo expuesto y en el marco de la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, la Ley N.º 31188 y demás normativas aplicables, corresponde formalizar el reconocimiento de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales Unidos Venceremos – SITRAMUV – ICA para el período octubre de 2024 – septiembre de 2025;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales Unidos Venceremos – SITRAMUV – ICA de la Municipalidad Provincial de Ica para el período comprendido entre octubre de 2024 y septiembre de 2025, el cual quedará conformada de la siguiente manera:

EN REPRESENTACION DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES – SITRAMUV - ICA		
CARGO	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS
Secretario General	44310270	Jose Alejandro Rosas Vizarreta
Sub Secretario General	70821436	Angelo Gustavo Munares Mendez
Secretario de Defensa	70829016	Julio Gallardo Yeren
Secretario de Organización, Cultura y Deporte	41318068	Cesar Augusto Bernaola Bernaola
Secretario de Economía y Finanzas	43555611	Sandy Zoraida Gomez Gutierrez
Secretario de Control, Disciplina y Seguridad	44018680	Ingrid Marjhorye Lavarello Murguia
Secretario de Educacion Sindica y Bienestar Social	71142356	Xiomara Lucia Perez Melgar
Secretario de Actas, Archivo y Prensa	46429005	Gary Luz Cuadros Oncebay





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, al Sindicato de Trabajadores Municipales Unidos Venceremos – SITRAMUV – ICA, para los fines pertinentes., así como a las Gerencias, Sub Gerencias y/o Oficinas intervinientes de esta corporación municipal, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

